

DECRETOS AÑO 2000**DECRETO N° 1.342**

La Rioja, 29 de diciembre de 2000

Visto: el Decreto N° 502, de fecha 26 de abril de 2000 y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA :**

Artículo 1° - Prorrógase a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2001, el contrato de locación de servicios suscripto por el Lic. Guillermo Agüero, D.N.I. N° 17.531.360, para cumplir funciones como Coordinador del Centro Piloto de Mediación Comunitaria, con una retribución mensual equivalente a la suma de Pesos Un Mil Quinientos (\$ 1.500,00)

Artículo 2° - Dése participación a la Escribanía General de Gobierno a los efectos de la confección del respectivo contrato, en virtud de lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3° - Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, serán atendidos con las partidas específicas del presupuesto vigente.

Artículo 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Coordinador de Gobierno y suscripto por los señores Secretarios de Relaciones con la Comunidad y de Gestión Pública y Modernización del Estado.

Artículo 5° - Comuníquese, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

MAZA, A.E., Gobernador – Herrera, L.B., M.C.G. – Rejal, J.F., S.R.C., Caridad, A.G., S.G.P. y M.E.

* * *

DECRETO N° 1.343

La Rioja, 29 de diciembre de 2000

Visto: el pedido formulado por el Secretario de Asuntos Municipales y Desarrollo Regional dependiente del Ministerio Coordinador de Gobierno, en autos Expte. Código B 23 N° 0716-2/00, y

Considerando:

Que resulta necesario prorrogar los servicios brindados por el señor Hugo Fernando Vera, D.N.I. N° 21.564.565, en la Secretaría de Asuntos Municipales y Desarrollo Regional dependiente del Ministerio Coordinador de Gobierno.

Que la presente prórroga se declara de extrema necesidad, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 30° de la Ley de Presupuesto N° 6.868 y su modificatoria.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Prorrógase la contratación del señor Hugo Fernando Vera, D.N.I. N° 21.564.565, a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2001 para cumplir funciones en la Secretaría de Asuntos Municipales y Desarrollo Regional dependiente del Ministerio Coordinador de Gobierno, estableciéndose una retribución mensual de Pesos Un Mil (\$ 1.000,00), de acuerdo a lo convenido en el respectivo Contrato de Locación de Servicios.

Artículo 2°- Procédase por la Escribanía General de Gobierno a efectos de la protocolización del instrumento autorizado por el artículo precedente.

Artículo 3° - Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, serán atendidos con las partidas específicas del presupuesto vigente para el Ejercicio 2001.

Artículo 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Coordinador de Gobierno y suscripto por los señores Secretarios de Asuntos Municipales y Desarrollo Regional y de Gestión Pública y Modernización del Estado.

Artículo 5° - Protocolícese, comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

MAZA, A.E., Gobernador – Herrera, L.B., M.C.G. – Maza, J.R., S.A.M. y D.R. – Caridad, A.G., S.G.P. y M.E.

RESOLUCIONES AÑO 1999**RESOLUCION M.D.P. y T. N° 302**

La Rioja, 20 de abril de 1999

Visto: el Expte. Cód. D1 – N° 00180-1-Año 1998 por el que la firma “Confecciones Riojanas S.A.” beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021 por Decretos N°s. 2838/86 y 3776/86, modificado por Decreto N° 201/95 – Anexo I, solicita la rectificación del punto primero de la Resolución M.D.P. y T. N° 072/99; y-

Considerando:

Que dicha resolución autoriza a la firma peticionante a encargar a terceros la confección de conjuntos semielaborados de camisas o pantalones.

Que la firma sostiene hallarse en condiciones técnicas de confeccionar otras prendas de vestir, además de camisas y pantalones, por lo que solicita se rectifique la resolución citada ampliando la autorización a la confección de partes de prendas de vestir en general o conjuntos semielaborados.

Que los analistas intervinientes se pronuncian en sentido favorable a la gestión de autos, sobre los mismos fundamentos de la resolución a rectificar.

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada .

Por ello y lo dispuesto por el Art. 74, inc. a) del Decreto –Ley N° 4044;

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA
PRODUCCION Y TURISMO
RESUELVE:**

1° - Modifícase el punto 1° de la Resolución M.D.P. y T. N° 072/99, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“1° – Autorízase a la firma “Confecciones Riojanas S.A.”, beneficiaria del régimen de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Decretos N° 2838/86 y 3776/86, modificado por Decreto N° 201/95 – Anexo I, a encargar a terceros la confección de partes de prendas de vestir o conjuntos semielaborados, como así también los trabajos de bordado, estampado, lavado, estoneado, limpieza, teñido y planchado de prendas y trabajos de terminación en general.”

2° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Bengolea, J.D., M.D.P. y T

* * *

RESOLUCION M.D.P. y T. N° 513

La Rioja, 06 de julio de 1999

Visto: el Decreto N° 549/95 que deja claramente establecida la posibilidad de diferir el Impuesto al Valor Agregado que se genera con motivo de la importación definitiva de cosas muebles, y;

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que, a través del Artículo 1° del Decreto N° 673/98, se delegan en el Ministerio de Desarrollo de la Producción y Turismo el ejercicio de las competencias

para la aplicación del régimen de beneficios promocionales previsto en la Ley N° 22.021.

Que, a pesar de la explicación del Decreto N° 549/95, algunas empresas han encontrado dificultades para la utilización del beneficio al exigírseles la inclusión específica en sus respectivos decretos de promoción del beneficio de diferimiento del Impuesto al Valor Agregado por la importación de cosas muebles.

Que la empresa “PUR KL S.A.”, beneficiaria del régimen de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Decreto N° 4.171/85, modificado por Decreto N° 196/95 - Anexo I, solicita se incluyan a sus inversionistas en los términos del Decreto N° 549/95, a fin de que puedan utilizar dicho beneficio.

Que la Dirección General de Promoción Económica, a través de sus organismos técnicos, ha emitido opinión favorable.

Que ha emitido dictamen legal Asesoría Letrada.

Por ello, y de acuerdo con las normas de los Artículos 19° de la Ley Nacional N° 22.021, 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79, 1° y 3° del Decreto N° 673/98 y Decreto N° 549/95;

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA
PRODUCCION Y TURISMO
RESUELVE:**

1° - Déjase establecido que los inversionistas en la empresa “PUR KL S.A.”, beneficiaria del régimen de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Decreto N° 4.171/85, modificado por Decreto N° 196/95 - Anexo I, están alcanzados por los términos del Decreto N° 549/95, estando habilitados para diferir el Impuesto al Valor Agregado generado con motivo de la importación de cosas muebles.

2° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Bengolea, J.D., M.D.P. y T.

* * *

RESOLUCION M.D.P. y T. N° 514

La Rioja, 06 de julio de 1999

Visto: el Decreto N° 549/95 que deja claramente establecida la posibilidad de diferir el Impuesto al Valor Agregado que se genera con motivo de la importación definitiva de cosas muebles, y –

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo

establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que esta facultad y todo lo relativo al régimen promocional ha sido delegado en el Ministerio de Desarrollo de la Producción y Turismo, en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 673/98.

Que a pesar de la explicación del Decreto N° 549/95 algunas empresas han encontrado dificultades para la utilización del beneficio al exigírseles la inclusión específica en sus respectivos decretos de promoción del beneficio de diferimiento del Impuesto al Valor Agregado por la importación de cosas muebles.

Que la empresa "DRIPSA S.A.", beneficiaria del régimen de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Decreto N° 127/87, y su modificatorio N° 198/95 - Anexo VIII - Capítulo II, solicita se aclare que los inversionistas en ella pueden utilizar el beneficio de diferimiento del Impuesto al Valor Agregado generado con motivo de la importación de cosas muebles.

Que la Dirección General de Promoción Económica, a través de sus organismos técnicos, ha emitido opinión favorable.

Que ha emitido dictamen legal Asesoría Letrada.

Por ello, y de acuerdo con las normas de los Artículos 19° de la Ley Nacional N° 22.021, 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79, 1° y 3° del Decreto N° 673/98 y Decreto N° 549/95;

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA
PRODUCCION Y TURISMO
RESUELVE:**

1° - Déjase establecido que los inversionistas en la empresa "DRIPSA S.A.", beneficiaria del régimen de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Decreto N° 127/87, modificado por Decreto N° 198/95 - Anexo VIII - Capítulo II, están alcanzados por los términos del Decreto N° 549/95, estando habilitados para diferir el Impuesto al Valor Agregado generado con motivo de la importación de cosas muebles.

2° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Bengolea, J.D., M.D.P. y T.

* * *

RESOLUCION M. D. P. y T. N° 537

La Rioja, 29 de julio de 1999

Visto: El Expte. D1 - N° 00203-1-97, por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22021 a la firma "Sierras de Vilgo S.A." mediante Decreto N° 312/98; y el Expte. D1 - N° 00184-5-98, por el que

solicita se apruebe la adecuación del proyecto promovido; y-

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que esta facultad y todo lo relativo al régimen promocional ha sido delegado en el Ministerio de Desarrollo de la Producción y Turismo, en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 673/98.

Que, conforme al Decreto N° 2140/84, en su Artículo 8°, la Autoridad de Aplicación puede acceder al pedido de adecuación parcial del proyecto interpuesto por beneficiarios de la Ley Nacional N° 22021 cuando mediaren razones de carácter económico y/o técnico.

Que el presente proyecto de adecuación no altera el costo fiscal teórico que fuera aprobado oportunamente.

Que de la evaluación practicada surge la viabilidad técnica, económico, financiera y legal de la iniciativa presentada

Que ha emitido dictamen legal Asesoría Letrada.

Por ello, y de acuerdo a las normas de los Artículos 19° de la Ley Nacional N° 22021, 24° del Decreto Nacional N° 3319/79 y 8° del Decreto N° 2140/84 y del Decreto N° 673/98;

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA
PRODUCCION Y TURISMO
RESUELVE:**

1° - Apruébase la adecuación parcial del proyecto agrícola que la firma "Sierras de Vilgo S.A." tiene promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22021 mediante Decreto N° 312/98, en las condiciones y alcances que en la presente Resolución se detallan.

2° - La explotación agrícola de la firma "Sierras de Vilgo S.A." tendrá por objeto la producción de olivo y se localizará en el Departamento Capital - provincia de La Rioja.

3° - El proyecto promovido se concretará mediante una inversión total mínima de Pesos Setecientos Mil (\$ 700.000,00) a valores del mes de julio de 1997.

La inversión mínima en Activo Fijo ascenderá a la suma de Pesos Doscientos Noventa y Cinco Mil Doscientos (\$ 295.200,00), de la cual Pesos Cuarenta y Seis Mil Seiscientos Noventa (\$ 46.690,00) corresponden a inversión realizada.

El Activo Fijo deberá concretarse en el término de tres (3) años, contados desde el día siguiente de la firma de la presente resolución.

4° - La beneficiaria contará con un plazo hasta el día 31 de julio del año 2007 para denunciar la puesta en

marcha de la explotación promovida, a los efectos de cumplimentar las condiciones establecidas en el proyecto presentado y en esta Resolución.

La Dirección General de Promoción Económica constatará y aprobará la puesta en marcha debiendo pronunciarse sobre la misma.

5° - La superficie destinada a la explotación será de cincuenta (50) hectáreas.

Asimismo, la beneficiaria deberá producir como mínimo en los períodos que se indican, contados a partir de la fecha de puesta en marcha, las cantidades de aceitunas que se detallan a continuación: al primer año, cuatrocientos veintiocho mil cuatrocientos (428.400); al segundo año, quinientos setenta y un mil doscientos (571.200); al tercer año, setecientos catorce mil (714.000) y al cuarto año y siguientes, ochocientos cincuenta y seis mil ochocientos (856.800) Kg/año.

6° - La explotación agrícola promovida deberá ocupar como mínimo, al cabo de los períodos que se indican, contados desde la fecha de iniciación de actividades, el siguiente personal permanente en relación de dependencia: al segundo año, tres (3) personas; al tercer y cuarto año, seis (6) personas y al quinto año y siguientes, ocho (8) personas.

7° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Bengolea, J.D., M.D.P. y T.

RESOLUCIONES AÑO 1998

RESOLUCIÓN D.G.P.E. N° 160

La Rioja, 07 de septiembre de 1998

Visto: la Resolución D.G.P.E. N° 112/98 mediante la cual se aprueba la puesta en marcha del proyecto que la firma "Lartex S.R.L." tiene promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, a través del Decreto N° 1285/86 y su modificatorio N° 197/95, Anexo II y; -

Considerando:

Que en el Visto y Considerando de la Resolución D.G.P.E. N° 112/98 se alude de manera incorrecta al Decreto N° 1258/86, cuando en realidad corresponde mencionar al Decreto N° 1285/86.

Que en consecuencia procede la aclaratoria del citado acto administrativo.

Por ello y de acuerdo a la norma del Art. 74° inciso a) del Decreto - Ley N° 4044,

EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION ECONOMICA RESUELVE:

1° - Aclárase que en todo el texto de la Resolución D.G.P.E. N° 112/98, mediante la cual se aprueba la puesta en marcha correspondiente al proyecto que la firma "Lartex S.R.L.", tiene promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, la mención correcta corresponde al Decreto N° 1285/86 y su modificatorio N° 197/95 - Anexo II.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

* * *

RESOLUCION D.G.P.E. N° 181

La Rioja, 15 de octubre de 1998

Visto: el Expte. D1 - N° 00474-7-Año 1997 por el que la firma "Lartex S.R.L." solicita la modificación del listado de bienes de capital correspondiente a su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 68/87, y su modificatorio N° 197/95, Anexo VII, y;-

Considerando:

Que mediante la Resolución D.G.P.E. N° 201/96 - Anexo I, se aprobó el listado de capital nuevos a incorporar por la firma "Lartex S.R.L." a su proyecto promovido mediante Decreto N° 68/87, y su modificatorio N° 197/95, Anexo VII.

Que en esta oportunidad la empresa gestiona la modificación del mencionado listado fundamentando su petición en motivos de orden técnico.

Que de la documentación aportada por la beneficiaria resulta que no se verán alterados los parámetros básicos comprometidos a su proyecto promovido.

Que del análisis efectuado, surge la viabilidad técnica, económico y legal de la iniciativa presentada.

Por ello y de conformidad a las normas de los Arts. 2°, inc.5) y 10) y 3° del Decreto N° 181/95,-

EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION ECONOMICA RESUELVE:

1° - Modifícase la Posición Arancelaria de los ítems 4, 5 y 6, la que se consignará como "Varios"; correspondiente a los bienes de capital, nuevos a importar, del Anexo I, de la Resolución D.G.P.E. N° 201/96 y que la firma "Lartex S.R.L." incorporará a su

proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 68/87 y su modificatorio N° 197/95 – Anexo VII.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

VARIOS

Administración Provincial de Tierras

Edicto de Expropiación - Ley 7.165 - Art. 12° Expte. B7-00055-4-02

La A.P.T. comunica que dictó Resolución N° 69/02 que dispone expropiar lotes ubicados en B° Villa del Rosario, Vichigasta, Dpto. Chilecito, comprendidos en Planos aprobados por Disposición D.G.C. N° 014947, a fin de la regularización dominial de quienes la autorizaron. Firmado: Adrián Ariel Puy Soria. La Rioja, 29 de mayo de 2002.

Adrián Ariel Puy Soria

Administrador Pcial. de Tierras - La Rioja

S/c. - \$ 25,00 - 04 al 11/06/2002

* * *

**Norte Indumentaria S.A.
American Denim S.A.**

Fusión por Absorción

En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 83° - inciso 3°) de la Ley 19.550, se hace saber que Norte Indumentaria S.A. y American Denim S.A. han resuelto fusionarse, disponiendo esta última sociedad su disolución anticipada sin liquidación y la transferencia total de su patrimonio a Norte Indumentaria S.A.- Datos de las sociedades: 1.i. Sociedad incorporante: "Norte Indumentaria S.A.", con sede social en Santa Rosa 126, Aimogasta, provincia de La Rioja, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 27 de octubre de 1982 en los folios 2.173 a 2.206 del Libro 36. 1.ii. Sociedad incorporada: "American Denim S.A.", con sede social en Av. Leandro N. Alem 928, Piso 7°, Oficina 721, ciudad de Buenos Aires, e inscripta en la Inspección General de Justicia el 10 de junio de 1981, bajo el N° 3.015 del Libro 97, Tomo "A" de Sociedades Anónimas. 2. Capital social: Norte Indumentaria S.A. redujo su Capital Social de \$ 6.800.000 a \$ 6.350.295 - 3. Valuación de activos y pasivos al 31 de diciembre de 2001: 3.i. Norte Indumentaria S.A.: Activo \$ 27.134.131. Pasivo: \$ 17.004.948. Patrimonio Neto: \$ 10.129.183. 3.ii.

American Denim S.A.: Activo: \$ 15.570.510. Pasivo: \$ 1.947.536. Patrimonio Neto: \$ 13.622.974. 4. Compromiso Previo de Fusión: fue suscrito el 27 de marzo de 2002. 5. Resoluciones Aprobatorias: 5.i. Norte Indumentaria S.A.: reunión de Directorio del 27 de marzo de 2002 y Asamblea Extraordinaria Unánime de Accionistas del 30 de abril de 2002. 5.ii. American Denim S.A.: reunión de Directorio del 27 de marzo de 2002 y Asamblea Extraordinaria Unánime de Accionistas del 30 de abril de 2002. 6. Oposiciones: podrán formularse en Maipú 942, Piso 10°, ciudad de Buenos Aires, y en la calle Santa Rosa 126, Aimogasta, provincia de La Rioja, en el horario de 9 a 12 y de 14 a 17 horas. Se publica por tres (3) días en el Boletín Oficial de La Rioja.

Diego S. Krischcautzky
Autorizado

N° 01869 - \$ 350,00 - 04 al 11/06/2002

* * *

Administración Provincial de Tierras Edicto de Expropiación - Ley 7.165 - Art. 12°

Expte. B7-00060-9-02

La A.P.T. comunica que dictó Resolución N° 86/02 que dispone expropiar lotes ubicados en los Barrios Chima, San Pablo, San Nicolás y Villa del Rosario, Vichigasta, Dpto. Chilecito, comprendidos en Planos aprobados por Disposición D.G.C. N° 014949, a fin de la regularización dominial de quienes la autorizaron. Firmado: Adrián Ariel Puy Soria. La Rioja, 30 de mayo de 2002.

Adrián Ariel Puy Soria
Administrador Pcial. de Tierras

S/c. - \$ 25,00 - 07 al 14/06/2002

* * *

Edicto de Citación

De conformidad a las Resoluciones del ENARGAS N°s. 797, 798, 799 y 800, de fecha 10/11/98, que establecen constituir servidumbre de paso de gasoducto sobre inmuebles ubicados en esta provincia de La Rioja, descriptos en las Resoluciones mencionadas y que faculta al profesional que suscribe a efectuar los trámites de inscripción de los derechos reales de servidumbre en los Registros de la Propiedad Inmueble y de Catastro, de conformidad al Art. 150° del Decreto - Ley 4044 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Rioja, cito a los titulares de los inmuebles que a continuación se indican a presentarse

para la firma de los planos de mensura respectivos en el término de 8 (ocho) días a partir del último día de publicación del presente, en mi oficina ubicada en esta ciudad de La Rioja en Rutas Nacional N° 38 y Provincial N° 5 - Parque Industrial (Estación Shell) en horario corrido de 09 a 20 horas, a los efectos de cumplimentar el trámite de inscripción referido.

Inmueble 1: Titular: FIDES CIA Argentina de Seguros S.A. Exp. Mensura: D-2120/99

Inmueble 2: Titular: Suc. Segundo Tomás Carrizo - Exp. Mensura: D-2126/99

Inmueble 3: Titular: Suc. Claudio Vega, Solano Gómez, Ema Gómez de Vargas, Domingo González y Dalmira Norma Juárez de Gómez. - Exp. Mensura: D-2129/99

La Rioja, 05 de junio de 2002.

Pedro Walter del Pino

Ing. Agrimensor - Mat. N° 15

N° 01872 - \$ 60,00 - 07 al 14/06/2002

* * *

Denominación de la Sociedad:

**CHARGE S.A. DE CAPITALIZACION
Y AHORRO PARA FINES DETERMINADOS**

Domicilio legal: Obispo Bazán y Bustos N° 630-(5300) La Rioja
Actividad principal: administración del sistema de capitalización y renta en los términos del Art. 93° de la Ley 11.671

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: Libro 46 F°703 a 780 el 20 de marzo de 1992.

Modificaciones del Estatuto: Libro 47 F° 3.803 al 3.882 el 29 de noviembre de 1993.

Número de Registro: Legajo N° 638 Dirección de Inspección de Personas Jurídicas- La Rioja
Resolución IGJ 000204/94

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 2001

ACTIVO

ACTIVO CORRIENTE

Caja	8,612.23
Recaudaciones y valores a depositar o en tránsito	145,236.47
Bancos	106,387.69
Inv. Créditos Prendarios	8,367.80
Préstamos Suscriptores	2,415,754.63
Deudores Hipotecarios	83,645.84
Créditos Varios	392,923.88
Anticipos bs. a Adjudicar	1,171,488.43
Deudores Créditos Prendarios	35,970.68
Anticipos y Retenc. Varios	867,646.17
Bienes para Adjudicar	130,993.60
Activos Intangibles	1,344,599.41
Total Activo Corriente	6,711,626.83

ACTIVO NO CORRIENTE

Inversiones Títulos Públicos	26,400.00
Inversión títulos públicos provinciales y acciones bancarias	26,686.73
Inmuebles	9,815,382.94
Rodados y Aeronaves	123,174.71

Muebles y Utiles	532,829.60
Instalaciones	120,975.45
Depósitos a Cobrar	0.00
Total Activo No Corriente	10,645,449.43

TOTAL ACTIVO 17,357,076.26

PASIVO

PASIVO CORRIENTE

Deudas Financieras	2,300.90
Deudas Bancarias	451,492.49
Acreedores Varios	1,669,715.74
Acreedores Prendarios	0.00
Deudas Fiscales	35,605.73
Adjudicaciones a Entregar	698,094.00
Reserva Matemática Art. 9B. Tec.	96,954.72
Deudas Sueldos y Leyes Soc.	201,621.87
Total Pasivo Corriente	3,155,785.45

PASIVO NO CORRIENTE

Acreedores Hipotecarios	0.00
Reserva Matemática	11,782,258.78
Total Pasivo No Corriente	11,782,258.78

TOTAL PASIVO 14,938,044.23

PATRIMONIO NETO

Resultado Cuenta Explotación	- 3,816.83
Capital Social	454,888.11
Reservas	1,441,772.03
Resultados No Asignados	162,322.29
Resultados No Asignado Ejercicio	363,866.43
TOTAL PATRIMONIO NETO	2,419,032.03
TOTAL IGUAL AL ACTIVO	17,357,076.26

CUENTAS DE ORDEN

Depósito Garantía Directores	30,000.00
Depositantes Garantía Directores	30,000.00

CUENTA DE EXPLOTACION

Período 01 de julio de 2001 al 30 de setiembre de 2001

DEBE

Costo de Adjudicaciones	1,385,300.64
Premio Promoción	26,768.91
Impuesto Ingresos Brutos	10,753.46
Gastos Varios de Comercialización	19,137.38
Sueldos	345,359.25
Leyes Sociales	65,604.95
Uniformes e Indumentaria Personal	192.63
Insumos Computación	3,610.41
Papelaría y Utiles Escrit.	18,451.65
Publicaciones y Suscripciones	3,303.55
Gastos y Comisiones Bancarias	22,835.80
Indemnizaciones y Gtos. p/ Juicios	6,465.09
Imp. s/Deb. y Créd. Ley 25413	37,009.31
Luz, Gas, Teléfono	108,703.73
Alquileres y Expensas	63,877.63
Impuestos, Tasas y Contribuciones	23,127.91
Fletes, Correo y Encomiendas	14,272.30
Honorarios Profesionales	21,448.00
Seguros	21,890.69
Limpieza y Refrigerio	13,875.38
Gastos de Representación	4,491.50
Publicidad, Impresos, Folletería	16,560.19
Mantenimiento Inmuebles	108.38

Mantenimiento Instalaciones	2,596.74
Mantenimiento Muebles y Utiles	11,170.01
Mantenimiento Rodados Utilitarios	40,274.67
Combustible y Lubricante Utilitario	6,880.17
Seguros de Rodados Utilitario	139,477.01
Amort. s/Publicidad	128,930.12
Gastos Varios	3,964.16
Donaciones y Contribuciones	3,500.00
Pagos No Remunerativo	10,809.00
Comisiones Tickets	50.10
Combustible y Lubric. No Utilitario	13,741.14
Mantenimiento Rodado No Utilitario	22,666.58
Seguro Rodados No Utilitario	16,966.90
Subsidios Vida	300.00
Queb. Robo Val. y Siniestros VS.	491.45
Resultado Vta. Bienes de Uso	-10,415.71
Comis. p/Cob. Alquileres y Gest. Var.	2,543.91
Gastos Patentamiento	350.00
Eventos Especiales	5,350.74
Gastos Mantenimiento Aeronave	1,258.60
Multas e Infracción	1,525.48
Diferencia Redondeo	-2.93
Movilidad y Viáticos	7,856.83
Comisiones por Cobranzas	102,462.20
Intereses Devengados en Ctas.	805.25
Comisiones por Producción	18,973.94
Intereses y Actualizac.	49,304.22
Diferencia de Cambio	5.53
Gastos de Inversión	147.66
Quebranto Reserva Matemática	-191,557.34
Ajuste por Rescate	<u>2,543,469.79</u>
Total del Debe	<u>5,167,044.96</u>

HABER

Recupero Gastos por Seguro	-300.00
Ingresos Varios	-490,000.00
Cuotas Cobradas	-3,822,562.62
Cuotas Comerciales Cobradas	-674,569.88
Alquileres Cobrados	-126,900.00
Intereses Ganados	-48,895.63
Rentas de Inversión	
Total del Haber	-5,163,228.13

INFORME DE REVISION LIMITADA

Señores Directores:

Charge S.A. de Capitalización y Ahorro Para Fines Determinados**Presente**

En mi carácter de Contador Público Independiente informo sobre la auditoría de los estados Contables de Charge S.A. de Capitalización y Ahorro para fines determinado, detallados en el apartado siguiente:

1.- Estados Contables intermedios objeto de la revisión limitada:

1.1.- Balance Trimestral al 30 de setiembre 2001.

1.2.- Cuenta Explotación desde el 01 de julio de 2001 al 30 de setiembre de 2001.

2.- Alcance de la revisión limitada:

Mi revisión se limitó a la aplicación de los procedimientos de auditoría necesarios para cumplir con las normas sobre documentación contable. Estas no requieren para las revisiones de Estados Contables intermedios la aplicación de todos los procedimientos de auditoría necesarios para expresar una opinión profesional.-

3.- Informe sobre la revisión limitada:

Por las razones descriptas en el párrafo precedente, no estoy en condiciones de emitir una opinión sobre la

razonabilidad con que los Estados Contables presentan la información sobre la situación patrimonial al 30 de setiembre de 2001, ni el resultado de la cuenta explotación por el período comprendido entre el 01 de julio de 2001 y el 30 de setiembre de 2001, de Charge S.A. de Capitalización y Ahorro para Fines Determinados.-

No obstante, pese a la revisión limitada puedo manifestar que:

3.1- Los Estados Contables indicados en el punto 1, han sido preparados a partir de las registraciones contables de la Sociedad.-

3.2- Los Estados Contables han sido preparados de acuerdo con el Dec: 142.277/43 y modificatorias.-

3.3- Todos los hechos y circunstancias de los que he tomado conocimientos a raíz de las tareas cumplidas, con las limitaciones expuestas por el tipo de informe, se encuentran considerando en los documentos aludidos.-

3.4- Los Estados Contables no reflejan las variaciones del poder adquisitivo de la moneda, no habiendo sido ajustadas por inflación.-

4.- Información Especial requerida por disposiciones vigentes:

A los efectos de dar cumplimiento a las misma informo:

4.1- Los registros contables son llevados en sus aspectos formales de conformidad con normas legales.-

4.2- Al 30 de setiembre de 2001, las deudas devengadas a favor del Régimen Nacional de seguridad Social que surge de los registro contables ascienden a \$ 19.047.13 a los cuales no son exigibles.

La Rioja, 29 de octubre de 2001.

Dr. Gerardo Daniel González

Contador Público U.N.R.

Matrícula N° 604 - C.P.C.E.L.R.

C/c. - \$ 500,00 - 11/06/2002

* * *

Denominación de la Sociedad:

**CHARGE S.A. DE CAPITALIZACION
Y AHORRO PARA FINES DETERMINADOS**

Domicilio legal: Obispo Bazán y Bustos N° 630-(5300) La Rioja
Actividad principal: administración del sistema de capitalización y renta en los términos del Art. 93° de la Ley 11.671.

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: Libro 46 - F° 703 a 780, el 20 de marzo de 1992.

Modificaciones del Estatuto: Libro 47 - F° 3.803 al 3.882 el 29 de noviembre de 1993.

Número de Registro: Legajo N° 638 - Dirección de Inspección de Personas Jurídicas - La Rioja
Resolución IGJ 000204/94

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2001

ACTIVO

ACTIVO CORRIENTE

Caja

10,289.69

Recaudaciones y valores a depositar o en tránsito	160,044.90
Bancos	205,351.24
Inv. Créditos Prendarios	2,971.70
Préstamos Suscriptores	2,377,486.59
Deudores Hipotecarios	79,990.23
Créditos Varios	381,803.18
Anticipos bs. a Adjudicar	1,083,490.43
Deudores Créditos Prendarios	35,970.68
Anticipos y Retenc. Varios	876,410.01
Bienes para Adjudicar	86,061.84
Activos Intangibles	<u>1,344,599.41</u>

Total Activo Corriente 6,644,469.90

ACTIVO NO CORRIENTE

Inversión títulos públicos provinciales y acciones bancarias	27,436.73
Inmuebles	9,817,462.38
Rodados y Aeronaves	130,174.71
Muebles y Útiles	533,010.60
Instalaciones	120,975.45
Depósitos a Cobrar	0.00

Total Activo No Corriente 10,629,059.87

TOTAL ACTIVO 17,273,529.77

PASIVO

PASIVO CORRIENTE

Deudas Financieras	233,262.00
Deudas Bancarias	423,468.13
Acreedores Varios	1,638,918.73
Acreedores Prendarios	0.00
Deudas Fiscales	47,875.84
Adjudicaciones a Entregar	911,699.00
Reserva Matemática Art. 9B. Tec.	231,738.84
Deudas Sueldos y Leyes Soc.	<u>241,062.69</u>

Total Pasivo Corriente 3,728,025.23

PASIVO NO CORRIENTE

Acreedores Hipotecarios	0.00
Reserva Matemática	<u>11,667,431.29</u>
Total Pasivo No Corriente	<u>11,667,431.29</u>

TOTAL PASIVO 15,395,456.52

PATRIMONIO NETO

Resultado Cuenta Explotación	- 234,507.75
Capital Social	454,888.11
Reservas	1,500,510.54
Resultados No Asignados	162,322.29
Resultados No Asignado Ejercicio	<u>5,139.94</u>

TOTAL PATRIMONIO NETO 1,878,073.25

TOTAL IGUAL AL ACTIVO 17,273,529.77

CUENTAS DE ORDEN

Depósito Garantía Directores	30,000.00
Depositantes Garantía Directores	<u>30,000.00</u>

CUENTA DE EXPLOTACION

Período 01 octubre de 2001 al 31 de diciembre de 2001

DEBE

Costo de Adjudicaciones	837,396.64
Premios Promoción	0.00
Impuesto Ingresos Brutos	10,113.09
Gastos Varios de Comercialización	13,371.09
Sueldos	385,580.79
Leyes Sociales	68,167.01
Uniformes e Indumentaria Personal	0.00
Insumos Computación	7,698.25
Papelera y Útiles Escrit.	13,475.84
Publicaciones y Suscripciones	3,795.00
Gastos y Comis. Bancarias	31,378.68
Impuestos a las Ganancias	154,770.73
Indemnizaciones y Gtos. p/Juicios	42,989.05
Imp. s/Deb. y Créd. - Ley 25.413	41,846.82
Luz, Gas, Teléfono	113,354.98
Alquileres y Expensas	31,925.69
Impuestos, Tasas y Contribuciones	19,045.70
Fletes, Correo y Encomiendas	30,445.07
Honorarios Profesionales	18,693.23
Seguros	12,288.16
Limpieza y Refrigerio	10,157.05
Gastos de Representación	4,388.92
Publicidad, Impresos y Folletería	33,207.89
Mantenimiento Inmuebles	47.79
Mantenimiento Instalaciones	12,672.92
Mantenimiento Muebles y Útiles	9,878.58
Mantenimiento Rodados Utilitarios	41,137.06
Combustible y Lubricante Utilitario	6,593.77
Seguros de Rodados Utilitario	8,281.47
Amortiz. s/Publicidad	0.00
Gastos Varios	2,928.18
Pagos No Remunerativos	6,342.00
Comisiones Tickets	47.02
Gastos Leasing	7.56
Combustible y Lubric. No Utilitario	13,346.77
Mantenimiento Rodado No Utilitario	11,469.20
Seguro Rodados No Utilitario	1,750.18
Subsidios Vida	0.00
Queb. Robo Val. y Simiembros VS.	776.46
Resultado Vta. Bienes de Uso	- 4,710.74
Comis. p/Cob. Alquileres y Gest. Var.	761.40
Gastos Patentamiento	0.00
Eventos Especiales	0.00
Gastos Mantenimiento Aeronaves	0.00
Multas e Infracción	1,322.36
Diferencia Redondeo	0.79
Movilidad y Viáticos	5,234.68
Comisiones por Cobranzas	93,250.48
Intereses Devengados en Ctas.	1,066.44
Comisiones por Producción	24,283.00
Intereses y Actualizac.	56,144.74
Diferencia de Cambio	0.00
Gastos de Inversión	0.00
Quebranto Reserva Matemática	- 114,827.49
Ajuste por Rescate	<u>2,180,947.09</u>
Total del Debe	<u>4,242,841.39</u>

HABER

Recupero Gastos por Seguro	-4,370.25
Ingresos Varios	-278,000.00
Cuotas Cobradas	-2,884,314.79
Cuotas Comerciales Cobradas	-508,996.73
Alquileres Cobrados	-306,900.00
Intereses Ganados	<u>-25,751.87</u>
Total del Haber	-4,008,333.64

INFORME DE REVISION LIMITADA

Señores Directores de:

Charge S.A. de Capitalización y Ahorro para Fines Determinados

Presente

En mi carácter de Contador Público independiente informo sobre la auditoría de los Estados Contables de Charge S.A. de Capitalización y Ahorro para Fines Determinados, detallados en el apartado siguiente:

1- Estados Contables intermedios, objeto de la revisión limitada:

1.1- Balance Trimestral al 31 de diciembre de 2001.

1.2- Cuenta Explotación desde el 01 de octubre de 2001 al 31 de diciembre de 2001.

2- Alcance de la revisión limitada:

Mi revisión se limitó a la aplicación de los procedimientos de auditoría necesarios para cumplir con las normas sobre documentación contable. Estas no requieren para las revisiones de Estados Contables intermedios la aplicación de todos los procedimientos de auditoría necesarios para expresar una opinión profesional.-

3- Informe sobre la revisión limitada:

Por las razones descritas en el párrafo precedente, no estoy en condiciones de emitir una opinión sobre la razonabilidad con que los Estados Contables presentan la información sobre la situación patrimonial al 31 de diciembre de 2001 ni el resultado de la Cuenta Explotación por el período comprendido entre el 01 de octubre de 2001 y el 31 de diciembre de 2001 de Charge S.A. de Capitalización y Ahorro para Fines Determinados.-

No obstante, pese a la revisión limitada, puedo manifestar que:

3.1- Los Estados Contables indicados en el punto 1 han sido preparados a partir de las registraciones contables de la Sociedad.

3.2- Los Estados Contables han sido preparados de acuerdo con el Dec. 142.277/43 y modificatorias.

3.3- Todos los hechos y circunstancias de los que he tomado conocimiento a raíz de las tareas cumplidas, con las limitaciones expuestas por el tipo de informe, se encuentran considerados en los documentos aludidos.

3.4- Los Estados Contables no reflejan las variaciones del poder adquisitivo de la moneda, no habiendo sido ajustadas por inflación.

4.- Información Especial requerida por disposiciones vigentes:

A los efectos de dar cumplimiento a las mismas informo:

4.1- Los Registros Contables son llevados en sus aspectos formales, de conformidad con normas legales.

4.2- Al 31 de diciembre de 2001 las deudas devengadas a favor del Régimen Nacional de Seguridad Social que surgen de los Registros Contables ascienden a \$ 18.941.37, los cuales no son exigibles.

La Rioja, 30 de enero de 2002.

Dr. Gerardo Daniel González

Contador Público U.N.R.

Matrícula N° 604 – C.P.C.E.L.R.

C/c. - \$ 500,00 - 11/06/2002

REMATES JUDICIALES

En el Juzgado Federal de La Rioja a cargo del Dr. Enrique Chumbita, Secretaría Fiscal, Tributaria y Previsional a cargo de la Dra. Ana María Busleimán, se ha dispuesto que en los autos caratulados: "Fisco Nacional (A.F.I.P. - D.G.I.) c/ Ottawa S.R.L. s/Ejecución Fiscal" - Expte. N° 1.455/01, el Martillero Público Juan Carlos Martínez, designado en autos, venda en pública subasta el día 13 de junio de 2002, a horas 11,00 o el subsiguiente día hábil a la misma hora y lugar en caso de feriado, en el hall de entrada del Juzgado Federal de La Rioja, P.B. del edificio de Joaquín V. González N° 85 - ciudad de La Rioja, los bienes muebles embargados a fs. 12 de autos: 1) Una (01) Hormigonera de 250 litros, aproximadamente, de capacidad, sin marca y sin número de serie a la vista, y 2) Un (01) Martillo Electroneumático, marca Boch, Modelo USA 949, N° 0611304003. Sin Base, de contado, dinero en efectivo y/o cheque certificado, al mejor postor y en el estado visto en que se encuentren al momento de la subasta. Debiendo abonar el comprador al momento del remate al Martillero actuante el importe correspondiente al precio de venta obtenido, más la Comisión de Ley: 10 % sobre el precio de venta resultante. Los bienes a subastar se exhibirán en el lugar del depósito, sito en calle Béccar Varela N° 505, ciudad de La Rioja, en horario de 10,00 a 12,00 horas, de lunes a viernes a partir del día 10 de junio de 2002. Publíquese edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial. Para mayores informes en Secretaría Actuarial y/o Martillero en oficinas de la A.F.I.P. (D.G.I.) Delegación La Rioja - Ejecuciones Fiscales, sito en calle 25 de Mayo N° 132 de esta ciudad, en horario de 07,00 a 09,00 horas de lunes a viernes - Tel. 03822-15681800. Secretaría, 28 de mayo de 2002.

Dra. Ana María Busleimán

Secretaria Federal

N° 01876 - \$ 70,00 - 07 y 11/06/2002

* * *

Martillero Público: Clelia López de Lucero

M.P. N° 93

Por orden del Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "A" de la autorizante, Prosecretaria Carmen Moreno de Delgado a/c. de Secretaría, en autos Expte. N° 32.673 -Letra D- Año 1999, caratulados: "Dra. Marta Jorge s/Ejecución de Sentencia (en autos Roset S.R.L. c/Asociación de Mutual del Personal de la Policía - Ejecución Hipotecaria), se ha dispuesto que la Martillero Público Clelia López de Lucero venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, Con Base, el día 21 de junio próximo a horas doce (12), la que

tendrá lugar en los Portales de Tribunales y Secretaría donde se tramitan los autos, sito en calle Joaquín V. González N° 77 de esta ciudad, el siguiente bien: Un inmueble con todo lo clavado, plantado, edificado y demás adherido al suelo que el mismo contenga, ubicado en Pasaje Calchaquí N° 81 de esta ciudad, y que mide 8,15 m de frente a la calle de su ubicación por 8,15 m de contrafrente por 20,00 m de fondo, lindando al Norte: propiedad de la firma Pedro Pioli S.A.C.I. y A. y Manuel Benito Lobato, al Sur: propiedad de Angel Fernández, al Este: propiedad de Ernesto Nogueira y Lucía del Carmen Nieto de Nogueira, y al Oeste: calle Calchaquí. Según informe de la Dirección General de Catastro de la Provincia mide 8,60 m de frente sobre la calle de su ubicación por 8,50 m de contrafrente por 21,60 m de fondo en sus costados Norte y Sur, lo que hace una superficie total de 185,00 m².- Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo el Dominio: Folios 182/185, N° 44-Año 1976- Matrícula Catastral: Cir. 1, Secc. A, Manzana 59, Parcela "K", N° de Padrón 1-04107. El inmueble se encuentra ocupado y en buen estado de uso y conservación.- Base de Venta: \$ 9.155,2, o sea, el 80% de la Valuación Fiscal. El comprador abonará en el acto el 20% del precio final de venta, más la Comisión de Ley del Martillero (10%), el resto una vez aprobada la subasta por el Tribunal. Si resultare inhábil el día fijado, ésta se realizará al día siguiente hábil a la misma hora y lugar. Gravámenes: el bien registra el gravamen de este juicio y otro embargo. Deudas Fiscales. Los títulos se encuentran en Secretaría "A" de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas a los efectos de ser consultados por quienes lo deseen. El bien será entregado en las condiciones que se encuentra, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Edictos de ley por el término de tres (3) veces en el Boletín Oficial y diario "El Independiente" de esta ciudad.
La Rioja, 7 de junio de 2002.

Carmen H. Moreno de Delgado
Prosecretaria a/c.

N° 01881 - \$ 200,00 – 11 al 18/06/2002

EDICTOS JUDICIALES

El señor Presidente de la Excm. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. José Manuel Martín, Secretaría Civil, Dr. Luis Alberto Casas, hace saber por cinco (5) veces que la Sra. Mirta del Valle Mendoza ha iniciado Juicio de Información Posesoria, en los autos Expte N° 1697 - letra: "M" - año 2002 - Caratulados: "Mendoza Mirta del Valle c/ Suc. María del Carmen Nieto de Chumbita s/Usucapión", sobre un inmueble ubicado en la ciudad de Aimogasta, departamento Arauco, provincia de

La Rioja, conforme a las siguientes medidas, linderos, y superficie que se detallan a continuación: que partiendo desde el punto A, una línea que recorre en dirección Norte de 27,40 m hasta tocar el punto B (segmento A-B); desde este punto B, un tramo que recorre con orientación Norte, levemente inclinado hacia el Oeste de 9,30 m, hasta tocar el punto C (segmento B-C); desde este punto C, parte en dirección hacia el cuadrante Este, una línea recta que alcanza los 15,00 m hasta tocar el punto D (segmento C-D); desde este punto D, con rumbo hacia el cuadrante Sur, una línea recta de 18,97 m hasta tocar el punto E (segmento D-E); desde este punto E parte una línea recta en la misma dirección de 1,85 m hasta tocar el punto F (segmento E-F); desde el punto F parte un tramo recto en dirección Sud con una leve inclinación en contra del terreno, de 14,57 m hasta tocar el punto G (segmento F-G); desde este punto G un tramo recto en la misma dirección con una leve inclinación a favor del terreno de 6,88 m hasta tocar el punto H (segmento G-H); desde este punto H, con dirección Oeste se dirige un tramo recto que mide 10,07 m (segmento H-A) hasta tocar el punto de partida A. La propiedad tiene, conforme a las medidas, una superficie de Cuatrocientos Cuarenta y Seis Metros Cuadrados con Cincuenta y Seis Centímetros Cuadrados (446,56 m²).- Dicho inmueble, linda al Oeste: con Rosa del Carmen Chumbita; al Norte: con calle Castro Barros; al Este: con Blanca del V. Romero de López y María G. de Cabrera, Sud: Blanca del V. Romero de López.- La Nomenclatura Catastral de la propiedad descrita es: Circunscripción I - Sección B - Manzana 34 - Parcela 6 (parte). Asimismo cita y emplaza a los que se consideren con derecho al referido inmueble a presentarse dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de Ley.-
Aimogasta, 29 de abril de 2002.

Nelson Daniel Díaz
Jefe de Despacho

N° 01853 - \$ 150,00 - 28/05 al 11/06/2002

* * *

El señor Presidente de la Excm. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. José Manuel Martín, Secretaría Civil, Dr. Luis Alberto Casas, hace saber por cinco (5) veces que el Sr. José Francisco Mendoza ha iniciado Juicio de Información Posesoria en los autos Expte N° 1696 - letra: "M" - año 2002 - caratulados: "Mendoza José Francisco c/Suc. María del Carmen Nieto de Chumbita s/Usucapión", sobre un inmueble ubicado en la ciudad de Aimogasta, departamento Arauco, provincia de La Rioja, conforme a las siguientes medidas, linderos, y superficie que se detallan a continuación: que partiendo desde el punto A, una línea que recorre en dirección Norte de 19,68 m hasta tocar el punto B (segmento A-B); desde este punto B un tramo que recorre con orientación Este de 26,98 m hasta tocar el punto C (segmento B-C); desde este punto C parte en dirección hacia el Sur una línea recta que alcanza los 20,77 m hasta tocar el punto D (segmento C-D); desde este

punto D con rumbo hacia el Oeste, una línea recta de 27,43 m hasta tocar el punto de partida A (segmento D-A). La propiedad tiene conforme a las medidas una superficie de Quinientos Cincuenta Metros Cuadrados con Dieciséis Centímetros Cuadrados (550,16 m²). Dicho inmueble linda al Oeste: con Azucena del Carmen Gaspar (hoy Ricardo Vanini, Disposición N° 6484/83); al Norte: con calle Joaquín V. González; al Este: Suc. de Desiderio Chumbita; Sud: con Patricio Antonio Chumbita.- La Nomenclatura Catastral de la propiedad descripta es: Circunscripción I - Sección B - Manzana 22 - Parcela 5.- Asimismo cita y emplaza a los que se consideren con derecho al referido inmueble a presentarse dentro de los quince (15) día posterior a la última publicación, bajo apercibimiento de Ley.-
Aimogasta, 2002.-

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario Civil

N° 01856 - \$ 120,00 - 28/05 al 11/06/2002

* * *

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, en autos Expte. N° 26.472 - Letra "O" - Año 2002, caratulados: "Ocampo Vda. de Núñez, Zoraida R. - Sucesorio Ab Intestato" que tramitan en este Tribunal, Secretaría "A", cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y demás interesados a fin de que se presenten a juicio dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento legal. El presente edicto deberá publicarse cinco (5) veces.
Secretaría, 09 de mayo de 2002.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 01859 - \$ 45,00 - 31/05 al 14/06/2002

* * *

El señor Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", en autos Expte. N° 33.740 - Letra "V" - Año 2001, caratulados: "Vietto Fernando - Prescripción Adquisitiva", ha ordenado la publicación de edictos, por cinco veces, citando a los herederos universales y particulares de Don José Tiburcio Gaitán y Doña Ramona del Rosario Lucero, para que comparezcan a estar a derecho en los presentes, dentro del término de diez días, como así también a todos aquellos que se creyeran con derecho sobre un inmueble ubicado en esta ciudad, en el Barrio Cochangasta, cuyos datos según plano aprobado por la Dirección de Catastro mediante Disposición N° 014482/01, son siguientes: ubicación del mismo: Dpto. Capital; ciudad La Rioja; Barrio: Cochangasta; Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: E; Manzana: 240-532; Parcela: 30-1; Número de

Padrón: 1-01548. Son sus linderos: Norte: calle Cerrito; Sur: calle Sagrada Familia; Este: Pablo y Rodolfo N. Chaín; y al Oeste: calle sin nombre.
Secretaría, 23 de mayo de 2002.

María Fátima Gazal
Prosecretaria a/c. de Secretaría

N° 01860 - \$ 100,00 - 31/05 al 14/06/2002

* * *

La Dra. Norma Abate de Mazzuchelli, Juez de la Excma. Cámara Cuarta, en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", en autos Expte. N° 6.177 - R - 02, "Rombolá María Alejandra - Sucesorio", cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a los que se consideren con derecho de la extinta María Alejandra Rombolá, a comparecer a estar a derecho, en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, que se efectúa por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, La Rioja, 13 de mayo de 2002.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 01861 - \$ 38,00 - 31/05 al 14/06/2002

* * *

La señora Presidenta de la Excma. Cámara de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia, Dra. Graciela Molina de Alcázar, hace saber por cinco (5) veces que el señor Mercedes Laudino Moreno ha iniciado Juicio de Información Posesoria sobre un inmueble ubicado sobre acerca Noreste de calle N° 1 del Barrio El Alto de la ciudad de Olta, departamento General Belgrano, provincia de La Rioja. Matrícula Catastral: Cir.: I - Sección: D - Manzana: 18 - Parcela: 1-2-3, y linda: Noreste: calle N° 1, al Sudeste: calle N° 6, al Sur: propiedad de Rubén y Almícar Moreno, y al Sudoeste y Oeste: con calle N° 4, con una superficie total de 3.507,40 m² - Expte. N° 3.451 - Letra "M" - Año 2001, caratulados: "Moreno, Mercedes Laudino - Información Posesoria".
Secretaría, 17 de mayo de 2002.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria Civil

N° 01868 - \$ 70,00 - 04 al 18/06/2002

* * *

La Señora Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría "N° 2", a cargo del Autorizante, en los autos Exptes. N° 9.658 - Año 2002 -

Letra "B", caratulados: "Barrera, Ramón Esteban - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a presentarse dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial, sin cargo (Arts. 164° y 165° - inc. 2 y 49° del C.P.C.).

Chilecito, provincia de La Rioja, mayo 21 de 2002.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

S/c. - \$ 45,00 - 07 al 21/06/2002

* * *

La Señora Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaria "N° 2", a cargo del Autorizante, en los autos Exptes. N° 9.582 - Año 2002 - Letra "A", caratulados: "Alive, Cesario Sebastián - Sucesorio Ab Intestato", citando y emplazando a quienes se consideren con derecho sobre los bienes del extinto Cesario Sebastián Alive a presentarse dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial, sin cargo (Arts. 164° y 165° - inc. 2 y 49° del C.P.C.). Chilecito, abril 19 de 2002.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

S/c. - \$ 45,00 - 07 al 21/06/2002

* * *

El Señor Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaria "B", cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de la Sra. Ercilia Eufemia Carrizo, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación, en Expte. N° 17.646/01 - Letra "C", caratulados: "Carrizo, Ercilia Eufemia - Sucesorio", bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces. Diciembre 07 de 2001.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 01873 - \$ 38,00 - 07 al 21/06/2002

* * *

La Señora Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaria N° 2, hace saber por tres (3) veces que el Sr. Leonardo Magno ha iniciado Juicio de Información Posesoria en autos Expte. N° 9.352/01, caratulado "Magno,

Leonardo - Prescripción Adquisitiva Veinteñal", para adquirir el dominio de un inmueble ubicado en la esquina formada por las calles Juan XXIII y calle San Nicolás de esta ciudad de Chilecito, provincia de La Rioja, tiene una superficie de 411,73 m2, y sus linderos son: Norte: linda con calle Juan XXIII, al Sur: linda con Pedro Ruarte y Alberto Nazario Coronel, al Oeste: linda con calle San Nicolás, y al Este: linda con José Leandro Villafañe. Su Nomenclatura Catastral es: Circ. I, Sección E, Manzana 40b, parcela K (parte de la parcela a). Asimismo, se cita a los que se consideren con derecho al referido inmueble y en especial a la Sra. María Luisa Iribarren y al Sr. Domingo Anivar Guardia a presentarse dentro de los diez (10) días posteriores al de la última publicación, y constituir domicilio legal dentro del mismo término, bajo apercibimiento de ser representado por el Sr. Defensor de Ausentes del Tribunal.

Chilecito, La Rioja, 31 de octubre de 2001.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

N° 01874 - \$ 60,00 - 07 al 21/06/2002

* * *

La Señora Juez de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, con asiento en esta ciudad de Chilecito, Dra. Sofia Elena Nader de Bassaní, Secretaria "A", a cargo del Autorizante, en los autos Exptes. N° 17.825 - Año 2002 - Letra "P", caratulados "Pinto, Eloisa Andrea s/ Guarda y Tenencia", citando a los señores Santos Tomás Hernández y Eladia Santos Cabrera, a comparecer por ante la Actuaría a prestar o no conformidad al presente trámite, dentro de los diez (10) días de notificados, posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edicto por tres (3) veces durante tres (3) días en el Boletín Oficial (Arts. 164° y 165° - inc. 2 y 49° del C.P.C.). Chilecito, 23 de abril de 2002.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

S/c. - \$ 30,00 - 07 al 14/06/2002

* * *

La Dra. Marta Romero de Reinoso, Juez de Cámara, hace saber que en el Registro Público de Comercio, Cámara Primera, Secretaria B, se ordenó la publicación de edictos en autos Expte. N° 7.676 - Letra "L" - Año 2002, caratulados: "La Catedral S.R.L. s/ Inscripción de Contrato Social". Socios: Ramón Carlos Ruarte, L.E. N° 6.712.527, domiciliado en Av. San Francisco Km 11,5 -ciudad, Ricardo Esteban Ruarte, D.N.I. N° 21.564.831, domiciliado en Pje. Carreño 113,

ciudad. Fecha Constitución: 10 de octubre de 2001. Denominación Social: "La Catedral S.R.L.". Domicilio Social: Avda. Gdor. Gordillo 147, ciudad. Plazo de Duración: 50 años a contar de la fecha de inscripción de sus Estatutos en el Registro Público de Comercio. Objeto Social: tiene por objeto, por cuenta propia o de terceros, las siguientes actividades: a) Inmobiliarias. b) Agropecuarias. c) Comerciales. Capital Social: se fija en la suma de Pesos Diez Mil (\$ 10.000) que se dividen en 100 cuotas iguales de \$ 100 cada una. Administración: la Administración de la Sociedad será ejercida por uno de los socios o un tercero designado como Gerente. Organismo de Fiscalización: a cargo de los accionistas - Art. 284° - Ley 19.950. Cierre Ejercicio: el 31 de diciembre de cada año.

Secretaría, junio 06 de 2002.

Dra. Sara Granillo de Gómez

Encarg. Registro Público de Comercio

N° 01877 - \$ 90,00 - 11/06/2002

* * *

La Dra. Marta Romero de Reinoso, Juez de Cámara, hace saber que en el Registro Público de Comercio, Cámara Primera, Secretaría B, se ordenó la publicación de edictos en autos Expte. N° 7.677 - Letra "C" - Año 2002, caratulados: "Comercial de Los Llanos S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social". Socios: Ramón Carlos Ruarte, L.E. N° 6.712.527, domiciliado en Av. San Francisco Km 11,5 - ciudad, Ricardo Esteban Ruarte, D.N.I. N° 21.564.831, domiciliado en Pje. Carreño 113, ciudad. Fecha Constitución: 31 de mayo de 2002. Denominación Social: "Comercial de Los Llanos S.R.L.". Domicilio Social: Avda. Gdor. Gordillo 147, ciudad. Plazo de Duración: 50 años a contar de la fecha de inscripción de sus Estatutos en el Registro Público de Comercio. Objeto Social: tiene por objeto, por cuenta propia o de terceros, las siguientes actividades: a) Inmobiliarias. b) Agropecuarias c) Comerciales. Capital Social: se fija en la suma de Pesos Diez Mil (\$ 10.000) que se dividen en 100 cuotas iguales de \$ 100 cada una. Administración: la Administración de la Sociedad será ejercida por uno de los socios o un tercero designado como Gerente. Organismo de Fiscalización: a cargo de los accionistas - Art. 284° - Ley 19.950. Cierre Ejercicio: el 31 de diciembre de cada año.

Secretaría, junio ... de 2002.

Dra. Sara Granillo de Gómez

Encarg. Registro Público de Comercio

N° 01878 - \$ 90,00 - 11/06/2002

La Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. María Elisa Toti, Secretaria "B" de la Actuaría, Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a quien se considere con derecho sobre los bienes quedados al fallecimiento de don Luis Rufino Olmos, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 5.318 - Letra "O" - Año 1999, caratulados: "Gavio de Olmos, María s/Sucesorio", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, junio 4 de 2002.

Dra. María Haidée Paiaro

Secretaria

N° 01879 - \$ 38,00 - 11 al 25/06/2002

* * *

El Señor Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría B, Registro Público de Comercio, a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, comunica que por autos Expte. N° 7.671 - Letra V- Año 2002, caratulados: "Vicus S.R.L. Inscripción de Cambio de Jurisdicción Buenos Aires a La Rioja", la empresa mencionada ha iniciado trámites tendientes a la inscripción del cambio de jurisdicción y domicilio dispuesto por Acta de Asamblea N° 9 de fecha 22 de febrero de 2002, protocolizada en Escritura N° 66 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, sito en Larrea N° 505 de la ciudad Capital mencionada al domicilio, sito en calle Pellegrini N° 688 del Barrio Evita, la firma mencionada se encuentra inscrita en la Inspección General de Justicia el día 06 de marzo de 1996, bajo el número 3.365 del Libro 104, Tomo S.R.L., con la apertura de sucursal inscrita en la Dirección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires el 16 de julio de 1996 en la matrícula 44.580 de Sociedades Comerciales, legajo N° 82.381 con la modificación del contrato social y aumento de capital inscripto en la I.G.J. el 05 de noviembre de 1997 bajo el número 8.676, Libro 107, Tomo 1 de S.R.L. - Edicto en cumplimiento del Art. 10 de la Ley N° 19.550. Secretaría, 31 de mayo de 2002.

Dra. Sara Granillo de Gómez

Enc. Registro Público de Comercio

N° 01880 - \$ 80,00 - 11/06/2002